



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER.

A la sociedad **PETROMINAX S. A. S.**, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, que dentro del expediente No. **KKU-11563X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de octubre de 2015---
RESOLUCIÓN NUMERO: S 201500302431. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KKU-11563X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el 25 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 7 de septiembre de 2012, con el N° **KKU-11563X**, cuyo titular es la sociedad denominada **PETROMINAX S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 19.315.154, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad denominada **PETROMINAX S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 19.315.154, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KKU-11563X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el 25 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 7 de septiembre de 2012, con el N° **KKU-11563X**, para que cancele los dineros adeudados por concepto de los intereses de mora causados por el pago extemporáneo del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Exploración, cuyo valor asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$57.247.00)** m.l.; más la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.363.027.36)** m.l. correspondientes al canon superficial de la tercera anualidad contractual (1ª de la Etapa de Construcción y montaje) comprendida entre el 07/09/2014 hasta 06/09/2015, del contrato de Concesión Minera No **KKU-11563X**, para un valor total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.420.274.36)** m.l., ya que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no lo exonera del pago de dicha obligación a favor del Estado, todo ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---**PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad denominada **PETROMINAX S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 19.315.154, para que también consigne a órdenes del departamento de Antioquia, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.420.274.36)** m.l., valores que de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia, también se han causado a cargo de la titular desde el día 7 de septiembre de 2015, por concepto de la contraprestación de canon superficial correspondiente a la cuarta anualidad (2ª de la etapa de construcción y montaje), ya que como ya se manifestó, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no lo exonera del pago de dicha obligación a favor del Estado, todo ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---**PARÁGRAFO SEGUNDO:** : Las sumas de dinero relacionadas en el presente acto administrativo deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit:



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



-----viene resolución No. 201500302431.-----

890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de las mismas, puesto que la titular se encuentra en mora desde el momento de la causación de las respectivas anualidades. ---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad denominada **PETROMINAX S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 19.315.154, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 280 de la ley 685 de 2001, para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. ---**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO QUINTO:** Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEXTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se recuerda a la sociedad denominada **PETROMINAX S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 19.315.154, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **KKU-11563X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al titular minero o a su apoderado legalmente constituido, al igual que a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit N° 860.524.654-6, el contenido del presente Acto Administrativo dentro de la póliza minero ambiental No. 875-46-994000000097, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 de diciembre de 2015

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

28 de diciembre de 2015

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015